

**ACUERDOS
CONSEJO DE GOBIERNO
7 de noviembre de 2014**

Asuntos Generales

174/14 DESESTIMAR el recurso de alzada interpuesto el día 24 de junio de 2014 por **D. José Luis Ramírez Sádaba** contra el acuerdo de la Junta de la Facultad de Filosofía y Letras de 29 de mayo de 2014 por el que se aprobó la organización docente del curso 2014-2015, en base al siguiente informe emitido por los Servicios Jurídicos de la Universidad:

“El Catedrático del Área de Historia Antigua, D. José Luis Ramírez Sádaba presenta recurso de alzada contra el acuerdo de la Junta de la Facultad de Filosofía y Letras de 29 de mayo de 2014, por el que se aprobó la organización docente de la referida área, en concreto en lo relativo a la no impartición de la asignatura optativa M1327 Movilidad e intercambios en las provincias romanas de Europa, del Máster Oficial “Del Mediterráneo al Atlántico: la construcción de Europa entre el mundo antiguo y medieval”, ello durante el presente curso 2014-2015

Se ha solicitado al Departamento de Ciencias Históricas informe al respecto.

A la vista de lo expuesto en el recurso y lo informado por el Departamento, se concluye el siguiente INFORME

Primero

El recurrente basa su impugnación en lo dispuesto por el artículo 2.3 del Procedimiento para adscripción de asignaturas y asignación de profesorado en los planes de estudio oficiales, aprobado por el Consejo de Gobierno en su sesión de 19 de julio de 2013, mediante acuerdo número 213.

Dicho precepto dispone, en cuanto se refiere al asunto objeto de recurso, lo siguiente:

“[...] En todo caso se velará por la óptima utilización de los recursos, según lo indicado anteriormente, debiendo quedar garantizada, en primer lugar, la docencia de las asignaturas obligatorias de Grado y Máster (incluidos los trabajos de finalización de esos estudios), así como de las troncales y obligatorias de los planes a extinguir; en segundo lugar, las optativas de los citados planes de estudio y, ya por último, se asignarán docentes a otros tipos de asignaturas y programas.”

El recurrente señala que la renuncia a impartir la asignatura durante el curso 2014-2015 por los profesores que lo venían haciendo y la aprobación del plan docente en esos términos, sin incluir la mencionada optativa, contraviene el precepto transcrito por cuanto los citados profesores tienen previsto impartir dos asignaturas del Programa Senior, las cuales no podrían impartirse si no se imparte igualmente la optativa objeto de la impugnación.

Segundo

El informe del Departamento señala, sin embargo, la posibilidad de no impartir asignaturas optativas siempre y cuando éstas hayan sido impartidas durante dos años y se garantice la oferta suficiente de créditos optativos para la correcta impartición del título, condiciones ambas que se dan en el presente caso, según afirma el informe.

Efectivamente, las Directrices Generales para la elaboración de planes de estudio en el marco del EEES, aprobadas por Consejo de Gobierno el 30 de mayo de 2008, establecen en su punto 6.2.2 tal previsión, disponiendo que:

“El Plan Docente anual establecerá la oferta de asignaturas optativas para cada curso académico, en función de la tendencia demostrada de matrícula de cada una de ellas en los tres últimos años. El compromiso de impartir una optativa debe mantenerse al menos durante dos cursos académicos consecutivos.”

Tal previsión viene a fundamentar la decisión del Departamento, y corrobora lo consignado en su informe ya que, no sólo no es preceptiva la oferta de una determinada asignatura optativa, cuando ya se ha ofertado en dos cursos consecutivos, sino que dicha oferta está vinculada a la evolución de la matrícula en la misma. En este caso, así consta en el informe del Departamento, la asignatura en cuestión (M1327 Movilidad e intercambios en las Provincias Romanas de Europa) ha tenido la siguiente evolución: curso 2011-2012, 4 alumnos matriculados; curso 2012-2013, 3 alumnos matriculados; curso 2013-2014, 2 alumnos matriculados.

Tercero

De acuerdo con lo expuesto, es obvio que las previsiones alegadas por el recurrente, referidas al procedimiento para adscripción de asignaturas y asignación de profesorado, han de enmarcarse en las Directrices Generales expuestas y, cuando dicho procedimiento menciona asignaturas optativas, es claro que se refiere a aquellas cuya oferta se mantiene de acuerdo con lo establecido en dichas directrices.

*Por tanto, en virtud de cuanto antecede, se formula propuesta de **desestimación del recurso de alzada** formulado por el Catedrático de Historia Antigua de la Facultad de Filosofía y Letras de esta Universidad, D. José Luis Ramírez Sádaba, contra el acuerdo de la mencionada Facultad de 29 de mayo de 2014, por el que se aprobaba la planificación docente del Máster Oficial “Del Mediterráneo al Atlántico: la construcción de Europa entre el mundo antiguo y medieval”, en cuanto a la no inclusión de la asignatura optativa denominada Movilidad e intercambios en las provincias romanas de Europa (M1327).”*

- 175/14** Informar favorablemente la propuesta del Departamento de Ciencias de la Tierra y Física de la Materia Condensada, con el apoyo de la Facultad de Ciencias, de concesión del grado de Doctor “Honoris Causa” por la Universidad de Cantabria al profesor **Antonio Hernando Grande**, Catedrático de la Universidad Complutense de Madrid, en atención a su extraordinaria actividad académica y científica en el ámbito del Magnetismo, que ha contribuido a hacer del Instituto de Magnetismo Aplicado un referente de la investigación básica y aplicada.
- 176/14** Informar favorablemente la propuesta del Departamento de Matemáticas, Estadística y Computación, con el apoyo de la Facultad de Ciencias, de concesión del grado de Doctora “Honoris Causa” por la Universidad de Cantabria a **Marie Françoise Roy**, Profesora Emérita de la Universidad de Rennes I, en atención a su brillante trayectoria investigadora y académica en el ámbito de la Geometría Algebraica Real Computacional y de la complejidad de los correspondientes

Algoritmos, así como a su importante actividad de servicio a la comunidad matemática internacional.

- 177/14** Informar favorablemente la propuesta del Departamento de Ingeniería Informática y Electrónica, con el apoyo de la Facultad de Ciencias, de concesión del grado de Doctor “Honoris Causa” por la Universidad de Cantabria al profesor **Mateo Valero Cortés**, Catedrático de la Universidad Politécnica de Cataluña, en atención, entre otros méritos, a sus extraordinarias aportaciones en el campo de la Ingeniería y Arquitectura de Computadores, en el que ha sido pionero a nivel nacional y europeo, y a su tarea de creación y promoción de centros de investigación en supercomputadores.
- 178/14** Conceder la Medalla de Plata de la Universidad de Cantabria, convocatoria 2014, a:
- **Dña. Inés Arija Dufol**, a propuesta del Rector, por iniciativa de la Biblioteca Universitaria, iniciativa a la que se suma la Sección Sindical de CC.OO.
 - **D. Ramón Teja Casuso**, a propuesta del Departamento de Ciencias Históricas.
- 179/14** Aprobar la incorporación de la Universidad de Cantabria en el Patronato de la **Fundación Bancaria Caja de Ahorros de Santander y Cantabria**, incorporación que no conlleva aportación económica alguna.
- 180/14** Proponer al Gobierno de Cantabria el nombramiento de **D. Ernesto Anabitarte Cano** como vocal del Consejo Social de la Universidad de Cantabria, en sustitución de D. Fernando Etayo Gordejuela.
- 181/14** Nombrar miembros de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno en sustitución de D. Fernando Etayo Gordejuela (Designación Rector) y de Dña. Begoña Torre Olmo (Decanos y Directores), a **D. José Manuel Osoro Sierra** y a **D. Ernesto Anabitarte Cano**.
- 182/14** Nombrar miembro de la **Comisión de Extensión Universitaria**, en sustitución de Dña. Yaelle Cacho Sánchez, a Dña. María del Mar Marcos Sánchez y cesar, a petición propia, a D. Julio Güémez Ledesma.
- Nombrar miembros de la **Comisión de Ordenación Académica**, en sustitución de D. Carlos Javier Fernández Pérez y de D. Iñigo Claramunt González, a D. Miguel Ángel Vargas San Emeterio y a D. Benito Díaz Medina.

- 183/14** Nombrar miembros de la Junta de Usuarios de la Biblioteca Universitaria por el colectivo de estudiantes, en sustitución de D. Juan Antonio González García, Dña. Sandra González Fernández, Dña. Natalia Arias Casais y D. Julio Pérez Gaipo, a:
- D. David Rivas Marchena (Ciencia y Tecnología)
 - D. Miguel Vargas San Emeterio (Ciencias Sociales y Humanidades)
 - Dña. Alma Salazar Calleja (Ciencias de la Salud)
 - D. Iñigo Claramunt González (Posgrado)

Ordenación Académica

- 184/14** Informar favorablemente las siguientes propuestas de títulos oficiales de **Máster Universitario** y sus memorias para la solicitud de verificación:

- Máster Universitario en Acceso a la Profesión de Abogado.
- Máster Universitario en Avances en Neurorrehabilitación de las Funciones Comunicativas y Motoras.
- Máster Universitario en Gestión Integrada de Sistemas Hídricos.
- Máster Universitario en Historia Moderna: “Monarquía de España” Siglos XVI-XVIII (conjunto).
- Máster Universitario en Ingeniería Costera y Portuaria.
- Máster Universitario en Patrimonio Histórico y Territorial.
- Máster Universitario en Prehistoria y Arqueología.

- 185/14** Aprobar la modificación de las memorias de verificación de los siguientes estudios de Grado, modificación consistente en el incremento del número de plazas de nuevo ingreso ofertadas:

Estudios	Memoria actual	Modificación
Grado en Física	40	60
Grado en Geografía y Ordenación del Territorio	35	60
Grado en Historia	40	80
Grado en Matemáticas	35	60

- 186/14** Solicitar al Gobierno de Cantabria la incorporación a la oferta docente para el curso 2014/2015 del Doctorado en Ingeniería Náutica, Marina y Radioelectrónica Naval (conjunto), con un límite de admisión de 15 plazas, tres para cada una de las cinco universidades participantes.

187/14 Solicitar al Consejo de Universidades la adscripción del título de Grado en Medicina por la Universidad de Cantabria al nivel 3 (Máster) del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior (MECES).

Profesorado

188/14 Aprobar el documento **PROCEDIMIENTO DE VALORACIÓN DE LA ACTIVIDAD DOCENTE DEL PROFESORADO**, con el compromiso, en relación con la valoración de las asignaturas impartidas en inglés, de realizar un análisis a lo largo del curso 2014/15 sobre la actual impartición de esas asignaturas en los diferentes estudios y programas, del cual se deduzca la más adecuada valoración de las mismas. Documento que se adjunta al acta de esta sesión como Anexo I.

189/14 Aprobar, a propuesta del Departamento de Biología Molecular, la transformación de una plaza de Ayudante en una plaza de Profesor/a Ayudante Doctor, así como la convocatoria de concurso público para su provisión, con el siguiente perfil y comisión de selección:

Área: Bioquímica y Biología Molecular

Perfil docente: Docencia de la materia Bioquímica y Biología Molecular

Perfil investigador: Biología Molecular de Enfermedades Humanas

Comisión titular:

Presidente: D. José Miguel Ortiz Melón

Vocal: D. José Carlos Rodríguez Rey

Vocal: D. Jesús Navas Méndez

Comisión suplente:

Presidente: D. Juan Carlos Zabala Otaño

Vocal: Dña. Mónica López Fanarraga

Vocal: D. Manuel González-Carreró López

190/14 Aprobar, a propuesta del Departamento de Matemática Aplicada y Ciencias de la Computación, la convocatoria de concurso público para la provisión de una plaza vacante, por renuncia, de Profesor Ayudante Doctor, con el siguiente perfil y comisión de selección:

Área: Ciencias de la Computación e Inteligencia Artificial.

Perfil docente: Docencia en la asignatura “Fundamentos de Computación” impartida en los cursos de la Escuela Politécnica de Ingeniería de Minas y Energía.

Perfil investigador: Actividad en las líneas de los grupos de investigación del Departamento.

Comisión titular:

Presidente: D. Antonio Santiago Cofiño González

Vocal: D. Eduardo Mora Monte
Vocal: D. Jaime Gutiérrez Gutiérrez

Comisión suplente:

Presidente: D. Eduardo Casas Rentería
Vocal: D. José Luis Crespo Fidalgo
Vocal: Dña. Pilar Bernardos Llorente

191/14 Aprobar la propuesta del Departamento de Historia Moderna y Contemporánea, ratificada por la Facultad de Filosofía y Letras, de nombramiento y contratación para el curso académico 2014/15 de **D. Igor Goicovic Donoso** como profesor visitante dentro del marco de la Cátedra Eulalio Ferrer, para impartir la asignatura del Máster en Historia Contemporánea “Cultura y Política Latinoamericana en la Época Contemporánea”.

192/14 Informar favorablemente los complementos de productividad de los Profesores/as Contratados Doctores (sexenios) de la Universidad de Cantabria, evaluación del año 2013:

Nº de Profesores/as Contratados Doctores a los que reconoce tramo	10
Nº de tramos totales reconocidos	12

Investigación y Transferencia del Conocimiento

193/14 Aprobar lo siguiente en relación con la convocatoria de Ayudas Predoctorales de la Universidad de Cantabria:

1. Equiparar la dotación salarial de estas ayudas a las ayudas correspondientes para contratos predoctorales para la formación de doctores (convocatoria financiada por el Ministerio de Economía y Competitividad).
2. Realizar la convocatoria anual en el momento más adecuado en función de los plazos de inscripción en el doctorado.
3. Establecer que la resolución de la convocatoria debe contemplar que se otorgue al menos una ayuda por cada una de las cinco grandes áreas.

Espacios, Servicios y Sostenibilidad

194/14 Aprobar el convenio de colaboración entre la Universidad de Cantabria y E.ON Energía, S.L. para la creación de una cátedra universitaria denominada **CÁTEDRA UNIVERSITARIA DE ENERGÍA E.ON**, redactado en los siguientes términos:

“De una parte, el Sr. D. José Carlos Gómez Sal, actuando en nombre y representación de la Universidad de Cantabria, en lo sucesivo UC, (C.I.F. Q-3918001-C) y domicilio en Avda. de los Castros, s/n 39005-Santander, en su calidad de Rector Magnífico, según nombramiento realizado por Decreto 10/2012 de 1 de marzo (BOC 7-03-2012), y haciendo uso de las atribuciones que tiene conferidas en el artículo 32 de los Estatutos de la Universidad, aprobados por Decreto 26/2012 de 10 de mayo (BOC 17-05-2012).

De otra parte, D. Javier Anzola Pérez, Director General de Negocios Liberalizados de E.ON España, actuando en representación de E.ON Energía, S.L. (en adelante, E.ON), sociedad con domicilio en Santander (39011), calle Isabel Torres nº 25, y CIF nº B.39540760, en calidad de representante de esta entidad, en virtud de poder otorgado ante el Notario de Santander, D. José María de Prada Díaz, con fecha 5 de agosto de 2008, al número 1.708 de su protocolo.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para la firma del presente Convenio en nombre de las entidades que representan y

EXPONEN

I.- Que la UC tiene como objeto esencial la impartición de docencia y la promoción de la investigación científica y técnica en su marco de territorial de actuación y considera de especial interés su contribución al desarrollo del entramado empresarial de la región.

II.- Que E.ON tiene un compromiso con la sociedad a través de su propia actividad para el desarrollo de servicios y soluciones innovadoras, compromiso para el que es fundamental la colaboración con instituciones académicas.

III.- Que las partes están interesadas en el cumplimiento y desarrollo de sus correspondientes objetivos y en concreto se plantean colaborar en los siguientes aspectos:

- Intercambiar información y conocimientos en el ámbito propio de sus actividades.
- Desarrollar programas de actividades conjuntas de formación
- Organizar foros de encuentro entre académicos, empresarios y estudiantes que permitan el intercambio de conocimiento, experiencias e inquietudes.
- Desarrollar conjuntamente actividades de estudio e investigación de proyectos concretos de interés para las partes firmantes.

Todo lo cual llevan a efecto mediante la firma del presente Convenio de Colaboración que se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio de Colaboración es establecer las bases por las que se registrará la colaboración de las partes para el seguimiento y desarrollo de las actividades docentes, académicas y de investigación de la “Cátedra Universitaria de Energía E.ON”.

SEGUNDA.- OBJETO Y ACTIVIDADES DE LA CÁTEDRA

La Cátedra tiene por objeto la formación, el análisis y la investigación en materia de eficiencia energética, ocupándose de desarrollar el programa formativo y las tareas de investigación que contribuyan a mejorar la formación de los alumnos en esta materia.

El alcance de la colaboración abarcará, sin carácter obligatorio ni excluyente, las siguientes actividades, cuya definición concreta será decidida por la Comisión de Seguimiento, tal y como se establece en la Cláusula Octava:

➤ De investigación y estudio

- Investigación y diseño de servicios que permitan a un usuario Residencial o PYMES ahorrar en su factura, en línea con la eficiencia energética (I+D):
 - Diseño técnico.
 - Modelos de negocio (identificación de potenciales partners.)
 - Modelos económicos.
 - Impacto regulatorio / legal.
- Diseño y seguimiento de pilotos para testar los servicios anteriores
 - Selección de candidatos.

- Definición de modelos económicos para medir el impacto en ahorros.
- Rediseño del servicio en base a los resultados de los pilotos.
- Realización de *benchmarks* a nivel nacional y europeo sobre mejores prácticas de compañías energéticas en materia de eficiencia energética orientada al ahorro.
 - Servicios.
 - Modelos de negocio.
 - Impacto en la factura del cliente.
- Análisis del impacto del conocimiento del consumo real de clientes en el ahorro energético.
- Realización de casos de negocio asociados a actividades que permitan el ahorro en clientes, en particular asociado a la instalación de válvulas de control de caudal de calefacción en hogares con calefacción central.
- Desarrollo de modelos de análisis de las curvas de carga de clientes Residenciales o PYMES, en base a los cuales identificar palancas de ahorro a clientes.
 - Monitorización de la Regulación en torno a la gestión de las curvas de carga en el mercado y análisis de impacto en el negocio de las comercializadoras de energía.
 - Propuestas de modelos de almacenamiento, gestión y procesamiento de curvas de carga.
 - En base a la información procesada de las curvas de carga más la información disponible de la cartera de clientes de E.ON, desarrollo de palancas de ahorro de clientes (optimización de potencia, optimización de consumo, cambios de producto, etc.)
- **De difusión y transferencia de conocimiento**
 - Publicaciones sobre temas de interés de la Cátedra.
 - Divulgación de actividades de la Cátedra.
 - Promoción en acontecimientos científicos y técnicos.
- **De formación**
 - Colaboración en programas de formación continua abiertos y de empresa.
 - Realización de cursos y jornadas orientados a clientes PYMES de E.ON interesados en eficiencia energética.
 - Creación del “Aula de Energía”.

Adicionalmente, se podrán definir actividades adicionales a desarrollar dentro de este marco de colaboración siempre que se cuente con el acuerdo de las partes.

La UC asume bajo su dirección la ejecución del programa de actividades de la Cátedra, que habrá de ser presentado anualmente por el Director de la Cátedra y aprobado anualmente con carácter previo por la Comisión Mixta de Seguimiento.

TERCERA.- COMPROMISOS DE LA UNIVERSIDAD

Para el desarrollo de las actividades anteriormente descritas, así como de cualesquiera otras propias de la Cátedra, la UC habilitará el espacio necesario en el Departamento de Ingeniería Eléctrica y Energética.

El Vicerrectorado de tutela de la Cátedra será el de Espacios, Servicios y Sostenibilidad.

Igualmente, la UC establecerá los mecanismos de reconocimiento académico de los cursos impartidos por la Cátedra, de conformidad con la legislación vigente y con las normas de la propia UC.

CUARTA.- COMPROMISOS DE E.ON

E.ON, por sí o mediante patrocinadores, asumirá la financiación de todos los gastos, incluidos los del personal adscrito a la Cátedra, y colaborará en la búsqueda de financiación para las actividades de docencia e investigación.

La creación y desarrollo de las actividades de la Cátedra no generarán coste económico alguno para la UC.

QUINTA.- DIRECCIÓN DE LA CÁTEDRA

El Director de la Cátedra será nombrado por el Rector, una vez escuchada la comisión Mixta de Seguimiento, elegido entre los profesores de la UC cuyo perfil se ajuste a los cometidos de la Cátedra.

En cualquier caso, el Director deberá tener el grado de doctor y la condición de funcionario docente universitario en cualquiera de sus categorías.

El Director de la Cátedra elaborará anualmente, al final de cada año natural, un informe sobre el desarrollo de las actividades realizadas y la programación del curso siguiente junto con sus respectivos desgloses presupuestarios, que remitirá tanto a la UC, como a E.ON.

SEXTA.- PERSONAL DE APOYO

Como apoyo en las labores docentes, actos académicos, seminarios y proyectos de investigación desarrollados en la Cátedra, la misma podrá contar con cargo a su presupuesto con una persona que desempeñe labores de administración y servicios, la cual no pasará a formar parte de la plantilla de la UC ni en ningún caso de E.ON.

SÉPTIMA.- APORTACIÓN ECONÓMICA

E.ON patrocinará las actividades de la Cátedra mediante una aportación anual de **51.000 euros €** (cincuenta y uno mil euros), que se hará efectiva de la siguiente forma:

- Un pago adelantado de **12.750 €**(25%) a la firma y entrada en vigor del presente documento.
- Un pago de **12.750 €**(25%) cada tres meses desde la firma y entrada en vigor del presente documento.

El pago de cada una de estas partidas se realizará mediante ingreso en la cuenta corriente nº: ES68/2048/2204/18/3400000097 de LIBERBANK, Plaza de Velarde 3, 39001 Santander, a nombre de la Universidad de Cantabria.

Dicha cantidad se destinará de forma exclusiva a financiar las actividades de la Cátedra, y se compondrá de una parte destinada al funcionamiento y actividades docentes de la misma, según la siguiente distribución:

- Recursos humanos asignados a temas relacionados con Eficiencia Energética: **40.000 Euros** anuales.
- Curso de Verano: Programación de un curso de verano sobre temas energéticos (a concretar con E.on) en 2015: **4.000 Euros** anuales.
- Aula de Sostenibilidad: Programación de conferencias sobre eficiencia energética, energías renovables y temas afines. 1 actividad mensual durante 1 año. **6.000 Euros** anuales.
- Participación en 2 certámenes / premios: **1.000 Euros** anuales.

Adicionalmente, E.ON se hará cargo de otros gastos extraordinarios derivados de la actividad de la cátedra (viajes, dietas e inscripciones en cursos y/o seminarios de su personal) siempre que cuenten con la aprobación previa de la empresa manifestada por escrito, que se transferirá a la Cátedra como una aportación suplementaria.

Las actividades descritas pueden sufrir modificación por acuerdo de las partes.

La aportación anual incluye el porcentaje para gastos generales que será retenido por la UC.

OCTAVA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para el desarrollo y seguimiento del presente Convenio de Colaboración, se constituirá una Comisión de Seguimiento, integrada por dos representantes de la UC y dos representantes de E.ON, que bajo la presidencia del Director de la Cátedra, se reunirá, tan pronto sea constituida, para establecer y aprobar el número, detalle y coste de las actividades a realizar, y con posterioridad, al menos una vez al trimestre, para asegurar el adecuado desarrollo del presente Convenio de Colaboración, definir los proyectos específicos, analizar la marcha de los mismos y proponer nuevas acciones, emitiendo los correspondientes informes de evaluación de las acciones realizadas y el plan de actuaciones que elevarán a las partes.

Asimismo, la aceptación de los proyectos o actividades de investigación propuestos por los titulares de la Cátedra así como la asignación de los fondos correspondientes estarán supeditadas en cualquier caso a la aprobación de la Comisión Mixta de Seguimiento, que deberá valorar las posibles áreas de interés a efectos de investigaciones propuestas.

La Comisión mixta de Seguimiento será convocada por la UC, bien por iniciativa propia o de cualquiera de las partes firmantes de este Convenio de Colaboración. La convocatoria deberá incluir

un orden del día de los temas a tratar en la misma, levantándose acta de las deliberaciones y decisiones de dicha Comisión.

NOVENA.- RECURSOS DE LA CÁTEDRA

E.ON podrá tener capacidad de decisión respecto de los recursos que formarán parte de la Cátedra E.ON por medio de la Comisión Mixta de Seguimiento.

DÉCIMA.- ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN

El presente Convenio de colaboración, tiene una duración de 2 años desde la fecha de firma y entrada en vigor del presente documento.

El presente acuerdo se renovará anualmente si ninguna de las dos partes no declara intención de no prorrogarlo, previa comunicación con una antelación de 3 meses.

UNDÉCIMA.- DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD

En todos los actos, documentación, publicaciones y actividades de cualquier tipo que realice la Cátedra en las que participe de manera individual o conjuntamente, figurará el logotipo de E.ON con similares características de tamaño y representatividad que los de la UC.

Así mismo, E.ON podrá incluir el logotipo de la UC en las comunicaciones a clientes relacionados con el objeto y actividades de la cátedra, previa autorización por parte de la UC, a cuyo efecto se facilitará en cada caso un modelo de la comunicación para su aprobación.

DUODÉCIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL

Cada una de las partes declara y garantiza en lo necesario que es titular o tiene título suficiente, para la explotación comercial sobre todos los derechos de sus respectivos nombres, logos, marcas, bases de datos y cualquier otro bien protegido por las leyes vigentes en materia de propiedad industrial.

El presente Convenio de Colaboración no supone cesión ni traspaso o renuncia a los derechos que correspondan a cada una de las partes en relación con los bienes regulados por las leyes que regulan la propiedad intelectual o industrial; conservando cada una todos los derechos sobre sus respectivos nombres, logos, marcas, bases de datos y cualquier otro bien protegido por la legislación vigente en materia tanto de propiedad intelectual como industrial.

La propiedad y titularidad de los derechos de explotación que pudieran derivarse de la ejecución y desarrollo del Proyecto será compartida entre E.ON y UC.

En todo caso, ambas partes se comprometen a informar previamente a la otra de cualquier intención de registrar, comercializar, licenciar o explotar los resultados derivados del desarrollo de la Cátedra. En dicho caso, la distribución de cargas y beneficios asociados al registro o explotación comercial de dichos resultados será objeto de un Convenio complementario y necesariamente previo a la explotación comercial y/o solicitud de registro de propiedad. Dicha distribución se llevará a cabo por los servicios competentes de la UC y la E.ON, teniendo en cuenta fundamentalmente las aportaciones de cada parte, en la consecución de los resultados. En todo caso, E.ON podrá explotar los resultados para sí misma libremente y sin ninguna restricción ni carga.

DECIMOTERCERA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

En el marco de las conversaciones mantenidas para la consecución de este Convenio de Colaboración y de las acciones que a partir del mismo se decidan, las partes podrán revelarse determinada información relativa a sus actividades así como de desarrollo y materiales siempre que todo ello sea necesario para la consecución del presente Convenio de Colaboración. Las partes acuerdan que la información que se revelen mutuamente (salvo que sean de dominio público, que ya se conociera por otra parte o que revele a un tercero por requerimiento legal con obligación de ser atendido) tendrá la consideración de confidencial por lo que se comprometen a guardar el más absoluto secreto sobre la información de la otra parte a que tengan acceso, en cumplimiento de este Convenio de Colaboración.

Los deberes de confidencialidad derivados de lo establecido en el presente Convenio de Colaboración, permanecerán durante su periodo de vigencia y subsistirán con posterioridad a la extinción del mismo, por tres años. Asimismo, ambas partes se comprometen a devolverse o destruir la información confidencial en el momento de extinción del Convenio de Colaboración sin que sea necesario requerimiento previo para ello.

Las partes se comprometen a no copiar, reproducir, ceder información o material facilitado por la otra parte, así como a no permitir a ninguna otra persona física o jurídica la copia o reproducción o divulgación, sea total, parcial o de cualquier forma, de la información o materiales facilitados en cualquier momento, sin la autorización previa de la otra parte manifestada expresamente y por escrito.

Las partes igualmente, se comprometen, en lo necesario, a cumplir lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, de 13 de diciembre 1999 y demás legislación concordante y aplicable en esta materia.

DECIMOCUARTA.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Para la resolución de todo litigio, discrepancia, cuestión o reclamación resultantes de la ejecución o interpretación del presente Convenio de Colaboración, las partes, dado el espíritu de buena fe con que formalizan el mismo, se comprometen a resolverlo en el seno de la Comisión de Seguimiento que se menciona en la Cláusula Octava anterior. Sólo si no fuera ello posible se someten, con renuncia expresa a cualquier otro fuero, a los Juzgados y Tribunales de Santander.

Las partes leen el presente Convenio de Colaboración, lo encuentran conforme y en prueba de ello, lo firman, por cuadruplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA
José Carlos Gómez Sal
Rector Magnífico

E.ON ENERGÍA, S.L.
Javier Anzola Pérez
Director General de Negocios Liberalizados”

Gerencia

195/14 Aprobar el acuerdo adoptado por la Mesa General de Negociación de la Universidad de Cantabria el día 4 de noviembre de 2014, relativo a la paga extraordinaria, así como a la paga adicional de complemento específico o pagas adicionales equivalentes correspondientes al mes de diciembre de 2012, para el abono a cuenta de la devolución que se acuerde por aplicación del Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, redactado en los siguientes términos:

“El Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, estableció con carácter básico en su artículo 2, cuya entrada en vigor fue el 15 de julio de 2012, la supresión de la paga extraordinaria, así como de la paga adicional de complemento específico o pagas adicionales equivalentes correspondientes al mes de diciembre de 2012, al disponer que “en el año 2012, el personal del sector público definido en el artículo 22.Uno de la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2012, verá reducida sus retribuciones en las cuantías que corresponda percibir en el mes de diciembre como consecuencia de la supresión tanto de la paga extraordinaria como de la paga adicional de complemento específico o pagas adicionales equivalentes de dicho mes”.

En el ámbito concreto de la Universidad de Cantabria, los actos de aplicación dictados en ejecución de la citada normativa han sido impugnados en el orden jurisdiccional social con pronunciamientos favorables a los empleados públicos.

En el ámbito general, se han dictado sentencias con distintos pronunciamientos llegando a plantear, en el seno de otros procedimientos, cuestiones de inconstitucionalidad en relación con la normativa aplicada. Parte de los recursos en que han recaído sentencias, han reconocido a los empleados públicos el derecho a percibir la paga extraordinaria del periodo devengado hasta la entrada en vigor del ya citado Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, fundamentando su fallo, entre otros, en la irretroactividad de las disposiciones sancionadoras no favorables o restrictivas de derechos individuales, reconocida en el artículo 9.3 de la Constitución, posición que también es la mantenida por la Defensora del Pueblo al considerar los efectos de las disposiciones citadas de incierta compatibilidad con el mencionado artículo de nuestra norma fundamental.

En ejecución de las resoluciones judiciales firmes referidas a la Universidad de Cantabria, ésta, mediante Resolución Rectoral de 21 de julio de 2014, ha procedido a la ejecución de las sentencias nº 000137/2014 del Juzgado de los Social nº 4 y nº 000285/2014 del Juzgado de los Social nº 2 de Santander por las que se condena a la Universidad de Cantabria a pagar a su Personal Docente e Investigador Laboral y a su Personal de Administración y Servicios Laboral, en el ámbito de los respectivos convenios colectivos en que se han planteado las demandas, la parte proporcional de la paga extraordinaria de diciembre de 2012 en la parte devengada con anterioridad a la entrada en vigor del artículo 2 del Real Decreto-Ley 20/2012.

Las mencionadas sentencias, relativas a los colectivos expresados del personal de la Universidad de Cantabria coinciden con el criterio mantenido por el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en los casos que ha resuelto en relación con este asunto, así como de con las decisiones que sobre la misma cuestión han adoptado, de modo prácticamente coincidente, los tribunales de otros ámbitos territoriales, tanto del orden social como del administrativo e incluso con jurisdicción en todo el territorio nacional. Pueden citarse, a título de ejemplo, en el ámbito de esta Comunidad, la sentencia que reconoce este derecho al personal laboral del Gobierno de Cantabria (STSJ de Cantabria número 137/2014), y las sentencias que reconocen el derecho al personal laboral de distintas sociedades de titularidad pública, como MARE S.A. y CANTUR S.A., así como las que lo reconocen al personal laboral de numerosos ayuntamientos.

La disparidad de pronunciamientos judiciales antes aludida, o la ausencia de los mismos, supone en la práctica un tratamiento desigual o el mantenimiento de una situación desigual para los empleados públicos, a quienes se hace soportar en mayor o menor medida la carga de la reducción retributiva en función de la naturaleza jurídica de su vínculo con la Administración, siendo así que el análisis de los fundamentos de las resoluciones judiciales no parece justificar ese tratamiento diferente en atención a la naturaleza de la relación profesional, pues basan la decisión favorable a los trabajadores en la consideración del concepto de salario diferido, el cual se devenga día a día, conforme a la doctrina unificada que expresa la STS (Sala de lo Social, Sección 1ª) de 21 de abril de 2010, doctrina cuyo fundamento parece a priori plenamente aplicable a los empleados públicos y sin distinciones entre ellos.

En este sentido, además, el criterio mantenido por la Defensora del Pueblo es que los organismos públicos no pueden obviar la posición reiteradamente expresada por los tribunales respecto al alcance de las disposiciones impugnadas y el reconocimiento del derecho del personal afectado por tales disposiciones a percibir la parte proporcional de la paga extraordinaria ya devengada a la entrada en vigor de las mismas.

Como contexto de todo cuanto se ha expuesto, debe atenderse también a que en el entorno autonómico, el Consejo de Gobierno del Gobierno de Cantabria, en su reunión del 25 de septiembre de 2014, adoptó un Acuerdo que posibilita el pago de los cuarenta y cuatro días devengados de la paga extraordinaria de diciembre de 2012 para todo el personal dependiente del mismo.

Ante la situación expuesta, es voluntad de la Universidad otorgar un tratamiento retributivo homogéneo al conjunto del personal afectado por estas normas que se encuentra representado en la Mesa General de Negociación de la UC, siempre que sea posible abordar económicamente el abono de los 44 días de la paga extraordinaria, paga adicional de complemento específico y pagas adicionales del mes de diciembre de 2012, en los términos expresados en el presente acuerdo y en el resto de sentencias y acuerdos anteriormente citados. La voluntad puesta de manifiesto surge también y se relaciona con las previsiones contenidas en el precitado Real Decreto ley, por lo que este acuerdo se limita a establecer un abono anticipado de la paga extraordinaria de diciembre de 2012 a cuenta de la devolución prevista en el propio Real Decreto ley 20/2012, de 13 de julio.

Por todo lo anterior, para posibilitar el pago es imprescindible la adopción de un acuerdo con las Organizaciones Sindicales en el ámbito de la Mesa General de Negociación de esta Universidad establecida al amparo del artículo 33.1 del Estatuto Básico del Empleado Público. De este modo y como resultado de las negociaciones efectuadas en la citada mesa, la Universidad de Cantabria y las Organizaciones sindicales CCOO, CSI-F, UGT legitimadas para negociar las materias que

afectan al personal comprendido en ámbito de representación de este órgano manifiestan su voluntad de suscribirlo por lo que se adopta el presente

ACUERDO

Primero: El acuerdo será de aplicación al personal docente e investigador funcionario, personal docente e investigador con contrato administrativo, personal de administración y servicios funcionario, personal vario y, en general, al personal cuya contratación se haya realizado por la Universidad de Cantabria, que se haya visto afectado por la supresión de la paga extraordinaria, así como de la paga adicional de complemento específico o pagas adicionales equivalentes, operada por el Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad.

Segundo: El presente Acuerdo tiene por objeto regular el procedimiento para el abono al personal incluido en el ámbito de aplicación indicado en el punto primero de la parte proporcional de la paga extraordinaria de diciembre de 2012, así como de la paga adicional de complemento específico o pagas adicionales equivalentes correspondiente al período efectivamente devengado entre el 1 de junio y el 14 de julio de dicho año u otro que resulte aplicable en función del periodo de devengo, con el objeto de otorgar un mismo tratamiento en materia retributiva a los empleados públicos de esta Universidad.

Tercero: El abono previsto en este Acuerdo tendrá la consideración de a cuenta o anticipo de la devolución que eventualmente se apruebe y se lleve a cabo en los términos previstos en la normativa básica de aplicación a esta materia, y queda en su caso sometida a lo que puedan disponer los pronunciamientos judiciales de general aplicación.

Cuarto: Se abonará la cuantía correspondiente a los 44 días devengados entre el 1 de junio y el 14 de julio de la paga extraordinaria y pagas adicionales o equivalentes del mes de diciembre de 2012, o en su caso los días devengados de la mencionada paga hasta el 14 de julio de 2014. En aquellos casos en los que no hubiera procedido el reconocimiento de la totalidad de la paga extraordinaria del mes de diciembre de 2012, los 44 días se reducirán proporcionalmente al cómputo de días que hubiera correspondido. Las cantidades que se reconozcan por este concepto al personal en cuyo régimen retributivo no se contemple la percepción de pagas extraordinarias o perciba más de dos al año, serán equivalentes a un 24,04 por ciento del importe dejado de percibir por aplicación de la citada medida.

El pago se efectuará mediante nómina.

Quinto: Este abono no será de aplicación al personal que haya percibido la liquidación correspondiente de la paga extraordinaria objeto del presente acuerdo o al que se le haya abonado por ejecución de sentencia judicial firme o por cualquier otra causa.

* * * * *